

PERMISOS

TIPO

OBSERVACIONES

PROCESO

Accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de un familiar

Art. 10 Orden 423/2014 - Art. 128 RD 5/2023, 28 de junio

4 días (familiares de 2º grado: hermanos, abuelos, nietos, tuyos o de tu cónyuge).
5 días (familiares de 1º grado: padres, hijos, suegros, yerno/nuera y cónyuge).
Los días pueden tomarse de forma alterna siempre que el familiar continúe hospitalizado.

ANEXO II.
Documento que acredite el grado de parentesco.
Informe médico.

Cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad grave

Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral por un máximo de 1 mes.
Solo para quienes tengan jornada completa.
Prorratable entre 2 beneficiarios.
Incompatible con cualquier otra actividad retribuida.

ANEXO I.
Libro de familia o equivalente.
Avisar con 15 días antes de reincorporarse.

Fallecimiento

Art. 128 RD 5/2023 - Art. 10 de la Orden 423/2014

Familiares de 1º grado: padres, hijos, suegros, yerno/nuera y cónyuge: 3 días (misma localidad)/ 5 días (distinta localidad).
Familiares de 2º grado: hermanos, abuelos, nietos, tuyos o de tu cónyuge: 2 días (misma localidad) / 4 días (distinta localidad).

ANEXO II.
Documento que acredite el parentesco con el fallecido.
Documento que certifique la localidad de residencia y la del deceso.

Violencia de género

RD 6/2019, 1 de marzo - Art. 28 de la Orden 423/2014

Se permite la ausencia (con informe de servicios sociales), reducción de jornada (si es hasta 1/3 de jornada sin reducción salarial) o reordenación del tiempo de trabajo.

Acreditación de la condición de víctima.
Solicitud dirigida al Director Provincial.

Guarda legal

- Menor de 12 años
- Pers. mayor especial dedicación
- Pers. con discap. sin act. retr.
- Fam. hasta 2º grado sin act. retr.

Art. 25 Orden 423/2014

Por cuidado del menor de 12 años, persona mayor de 65 años, persona con discapacidad del 33% o más, o familiar hasta 2º grado que no pueda valerse.
Derecho a reducción entre $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ de la jornada por trimestres completos.
Disminución proporcional del sueldo.
Excepción: 1 hora diaria para cuidado de familiar con discapacidad del 33% o más.
Incompatible con otra actividad durante el horario objeto de la reducción.

ANEXO I.
Solicitud con 15 días de antelación al inicio de cada trimestre.
Pueden solicitarlo funcionarios de carrera, en prácticas o interinos con jornada completa.

PERMISOS

TIPO

OBSERVACIONES

PROCESO

Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto

Art. 48.e. RD 5/2015, 30 de octubre - Art. 22 Orden 423/2014

El tiempo indispensable.
Se deberá justificar la necesidad de su realización
dentro de la jornada de trabajo.

ANEXO II.
Documento justificativo.

Nacimiento para la madre biológica

Progenitor diferente de la madre biológica, por nacimiento, adopción o acogimiento

Adopción o acogimiento

RD 6/2019, 1 de marzo - Ley 11/2020
RD 9/2025, 29 de julio

17 semanas: 6 obligatorias tras el parto (o tras la Resolución Judicial de adopción) y 11 opcionales hasta los 12 meses.
32 semanas en caso de familias monoparentales (6 obligatorias + 22 hasta que cumpla el año + 4 hasta que cumpla 8 años)
2 semanas adicionales por parto múltiple o discapacidad del bebé (una por progenitor). Hasta 13 semanas adicionales por prematuridad u hospitalización.
Adopción o acogimiento internacional: si es necesario desplazamiento al país de origen, permiso de hasta 2 meses con retribuciones básicas y se puede iniciar hasta 4 semanas antes de la resolución judicial.
A jornada completa o parcial.

ANEXO I.
Acta de nacimiento.
Si es necesario: documento acreditativo de hospitalización o discapacidad/copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de la adopción o acogimiento.

Nacimiento de hijos prematurados u hospitalización

Art. 48.g. RD 5/2015, 30 de octubre - RD 6/2019, 1 de marzo -
Art. 24 Orden 423/2014

Derecho a ausentarse del trabajo hasta 2 horas diarias con retribución íntegra, preferiblemente sin coincidir con las horas de docencia directa. Además, puede reducir su jornada laboral hasta 2 horas adicionales, sin retribución.

ANEXO I.
Acta de nacimiento.
Certificado médico hospitalario que acredite la circunstancia.

Lactancia de hijo menor de 12 meses

RD 6/2019, 1 de marzo - Orden 423/2014

1 hora diaria de ausencia del trabajo.
Puede dividirse en dos mitades al inicio y al final de la jornada.

ANEXO II.
Entregar junto con el acta de nacimiento.

Lactancia acumulada

RD 6/2019, 1 de marzo - Orden 423/2014

Nada más terminar las 17 semanas del permiso de maternidad.
Cálculo basado en el número de días activos existentes hasta que el bebé cumpla 1 año o hasta que se acabe el contrato laboral.

ANEXO I.
Acta de nacimiento.

Matrimonio o pareja de hecho

Art. 128 RD 5/2023, 28 de junio - Art. 16 Orden 423/2014

15 días naturales ininterrumpidos. La duración del permiso comprenderá el día del enlace.
Puede acumularse a vacaciones y otros permisos.
Solicitar con 15 días de antelación.

ANEXO I.
Documentación acreditativa del hecho en un plazo de 20 días hábiles desde la certificación.

PERMISOS

TIPO

OBSERVACIONES

PROCESO

Parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido

Art. 49. g. RD 5/2023, 28 de junio
RD 9/2025, 29 de julio

Hasta que el menor cumpla 8 años.
Duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, a tiempo completo o parcial. Derecho individual e intransferible. Actualmente sin retribución.
Dos semanas adicionales retribuidas si el menor ha nacido después del 2 de agosto de 2024 (cuatro para familias monoparentales)

ANEXO I.
Entregar junto con el acta de nacimiento.

Reuniones por hijo con discapacidad

Art. 12.2 Orden 423/2014

Discapacidad mayor al 33%.
Familiares de 2º grado: hermanos, abuelos, nietos, tuyos o de tu cónyuge.

ANEXO II.
Documento grado de parentesco.
Declaración responsable.
Justificante de asistencia.

Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

RD 2/2023, 16 marzo - Art. 26 Orden 423/2014 - Ley 22/2021

Reducción retribuida de al menos el 50 % de la jornada para cuidar a un hijo menor o hasta los 23 años (26 años con discapacidad).
Han de trabajar ambos progenitores.
Prorratable entre ambos progenitores.

ANEXO I.
Acta de nacimiento, informe médico, declaración de no trabajar durante la reducción.

Por causa de fuerza mayor

Art. 127 RD 5/2023, 28 de junio

Por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.
4 días al año, retribuido.

ANEXO II.

Deberes inexcusables o relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral

Art. 12 Orden 423/2014

Asistencia por el tiempo indispensable a consultas médicas de un familiar de 2º grado (cuando no se disponga de consulta fuera de horario lectivo).
El tiempo indispensable para cuestiones relacionadas con la administración.

ANEXO II.
Documento justificativo.

Asuntos particulares (moscosos)

Orden 693/2017 - Instrucción 05-09-2017

Hasta 6 días por curso: 2 en días lectivos (en trimestres distintos), no dentro de los 7 días lectivos previos o posteriores al inicio, final de curso o a periodos vacacionales, ni en días de evaluación.
Los 4 restantes deben ser en días laborables no lectivos.

ANEXO I (apartado 19).

Traslado de domicilio

Art. 48 RD 5/2015, 30 de octubre - Art. 11 Orden 423/2014

Un día (misma o distinta localidad).
En servicios continuados (no sustituciones).

ANEXO II.
Justificación mediante contrato, recibos domiciliados u otros.

PERMISOS

TIPO

OBSERVACIONES

PROCESO

Concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud

Art. 14 Orden 423/2014

El día completo.

Incluye centros oficiales, estudios para la obtención de un título oficial o pruebas para el acceso a la función pública.

ANEXO II.
Justificante al reincorporarse.

Asistencia a programas de formación organizados por la administración de Castilla y León

Art. 19 Decreto 59/2013

Derecho a ausentarse durante cursos en horario laboral/flexible o hasta 2h30 diarias si son fuera de ese horario (en tramos según localidad). La formación obligatoria cuenta como tiempo de trabajo y para cursos o congresos se requiere propuesta motivada con un máx. anual de 40h.

ANEXO II.

Funciones sindicales y de representación

Art. 13 Orden 423/2014

A tiempo completo y a tiempo parcial. Como miembro de la Junta de Personal o como delegado sindical. Tendrán derecho los funcionarios de carrera o interinos con vacante.

Acreditación de la Organización sindical y de la Consejería de Educación.

Parcialmente retribuido

Orden 862/2006

Permiso de un curso retribuido al 85% durante 5 años. Se disfruta en el quinto curso (o excepcionalmente en el sexto). Solo para funcionarios/as de carrera, ampliado hasta los 60 años.

Documentación que determine la convocatoria.

¿Quiénes somos?

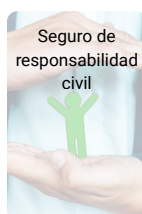
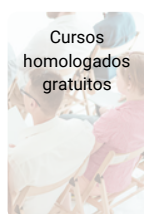
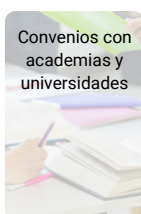
ASPES-CL es la única asociación exclusiva del profesorado de Enseñanzas Medias de Castilla y León. Apolítica, independiente y profesional, desde 1999 trabajamos para representar con firmeza al profesorado de Secundaria, FP, Escuelas de Idiomas, Escuelas de Arte y Conservatorios.

Nuestra Asociación nació con el objetivo de dar voz y respaldo específico a un colectivo con necesidades propias, a menudo invisibilizadas dentro del sistema educativo. Desde entonces, defendemos de forma constante la mejora de nuestras condiciones laborales y profesionales, desde una perspectiva plural, integradora, democrática y reivindicativa.

Acceso anexos I y II:



Affiliate:



Contáctanos:



649 73 44 20



consultas@aspescl.com



www.aspescl.com



EXCEDENCIAS

TIPO

OBSERVACIONES

PROCESO

Interés particular

RD 5/2015, 30 octubre - Ley 7/2005

Mínimo 2 años.
Se requiere haber estado en activo los 5 años inmediatamente anteriores.
No se computa antigüedad y conlleva la pérdida de destino.

Tramitación electrónica.

Cuidado de hijo menor de 3 años.

RD 5/2015, 30 octubre - Ley 7/2005

Máximo 3 años contados desde la fecha de nacimiento.
Período único por cada sujeto causante.
Una nueva petición pondrá fin al período que se viniera disfrutando.
Computa antigüedad.
Se reserva el destino durante 2 años y la localidad el tercero.

Tramitación electrónica.

Cuidado de familiares hasta 2º grado

RD 5/2015, 30 octubre - Ley 7/2005

Para el cuidado de familiares hasta 2º grado que no se valgan por sí mismos y no tengan actividades retribuidas.
Resto de características en los mismos términos que la excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años.

Tramitación electrónica.

Agrupación familiar

RD 5/2015, 30 octubre - Ley 7/2005

Duración entre 2 y 15 años.
No se reconoce antigüedad y conlleva pérdida de destino.
El cónyuge debe trabajar como empleado público en una localidad distinta.

Tramitación electrónica.

Violencia de género

RD 5/2015, 30 octubre - Ley 7/2005

Retribuciones íntegras y prestaciones correspondientes durante los 2 primeros meses.
Se mantiene la reserva del destino durante los primeros 6 meses, computando la antigüedad.
Puede prorrogarse hasta un máximo de 18 meses en periodos de 3 meses.

Tramitación electrónica.

Por prestación de servicios en el sector público

RD 5/2015, 30 octubre - Ley 7/2005

Por el tiempo en que se mantenga la relación de servicios original.

Tramitación electrónica.

LICENCIAS

TIPO

OBSERVACIONES

PROCESO

Enfermedad sin baja

Decreto-Ley 3/2018 - Orden HAC/2/2013

Hasta 4 días por curso con un máximo de 3 días consecutivos.
A partir del quinto día de ausencia la retribución se reduce al 50%.

ANEXO II.
Justificante médico obligatorio desde el primer día.

Dolencia, riesgo durante el embarazo y lactancia

Art. 5 Orden 423/2014

En los mismos términos y condiciones que las previstas para la licencia de enfermedad cuando las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de uno o ambos.

ANEXO I.
Informe médico.

Asuntos propios

Art. 6 Orden 423/2014

La duración acumulada no podrá exceder de 3 meses cada 2 años, ni ser inferior a 5 días.
Al menos 2 años desde el nombramiento como funcionario/a.
Sin retribución.

ANEXO I.

Por estudios y prácticas

Art. 7 Orden 423/2014

Máximo un curso en centros oficiales.
Retribuidas o no según modalidad.
Sólo para funcionarios de carrera.
Según condiciones que establezca la convocatoria.

ANEXO I.

Programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo

Art. 38 Decreto 59/2013 - Art. 8 Orden EDU/423/2014

Duración máxima de 3 meses, ampliable a 6.
Sólo funcionarios de carrera.
Se reconoce la antigüedad.
No retribuido.

ANEXO I.

Participación en programas de cooperación y ayuda humanitaria

Art. 37 Decreto 59/2013 - Art. 8 Orden EDU/423/2014

Duración máxima de 3 meses, ampliable a 6.
Sólo funcionarios de carrera.
Se reconoce la antigüedad.
Retribuida.
No podrá percibirse compensación económica por la cooperación.

ANEXO I.

Síguenos en redes:

